

*Provincia de Buenos Aires*  
*Ministerio de Gobierno*

Buenos Aires  
Partido de

LA PLATA, 18 ENE 1970.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

**ORDENANZA:**

Para el Partido de Lobos

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 2 de Junio de 1969, para la financiación y ejecución de las obras de instalación del servicio de desagües cloacales, que rubricado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales, obra a fojas 1/2 del expediente N° 2207-15.840/69 y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º.-** Decláranse de utilidad pública y de pago obligatorio para los vecinos beneficiados, las obras de instalación del servicio de desagües cloacales que, ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 51, serán financiadas mediante los fondos acordados por aplicación de la Ordenanza General N° 40.

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras a que se refiere el artículo 2º, siempre que el registro de opositores a las mismas sea inferior al (40%) cuarenta por ciento de los beneficiarios o unidades de obra que representen.

**ARTICULO 4º.-** Establécese a los efectos de la liquidación de las obras, el sistema de prorrateo por metro lineal de frente.

**ARTICULO 5º.-** El pago de las obras, en las modalidades de anticipado y cuotas, podrá ser efectuado por los beneficiarios del siguiente modo:

- a) **Anticipado:** Dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato o iniciadas las obras, en caso de no firmarse contrato (obras por administración), no abonando variaciones de costo y siendo eliminados de su prorrateo.
- b) **En cuotas mensuales:** En número de 12, 24, 36, 48 ó 60, con más un interés mensual del 1½% y un adicional del ½% por administración de créditos sobre los saldos.

**ARTICULO 6º.-** Los precios de aplicación a los beneficiarios, deberán incluir los gastos de proyecto, dirección técnica, ensayos de recepción e inspecciones de los trabajos y gastos inherentes a estas tareas, de conformidad con el arancel profesional y las tasas establecidas para los ensayos.

Estos valores podrán incluirse en la licitación, en cuyo caso el contratista deberá depositarlos en la cuenta que determine el Departamento Ejecutivo, sin cargo de devolución.

*JMV*  
*A*



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Gobierno

///.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos del año 1970.

ARTICULO 8°.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REGISTRADA BAJO N° 36

INTENDENCIA MUNICIPAL  
LOBOS  
FEB 20 1970  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y HACIENDA